

Expediente: **5339/26**

Carátula: **VILLOLDO CARLOS TADEO EMANUEL C/ ORRILLO CRISTIAN RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20337567925 - VILLOLDO, CARLOS TADEO EMANUEL-ACTOR/A

90000000000 - NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 5339/26



H101012292358

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: VILLOLDO CARLOS TADEO EMANUEL c/ ORRILLO CRISTIAN RAMON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 5339/26

FECHA DE INICIO: 29/06/2026

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026. 1- Recibido. 2- Pasen los autos a Sorteo de Mediador/a. 3- Al pedido de beneficio para mediar sin gastos que realiza CARLOS TADEO EMANUEL VILLOLDO (DNI: 43648666): previo a decretar la solicitud del beneficio que otorga el art. 74 y concordante del NCPCT, la parte interesada deberá acompañar: boleta de haberes o en su caso negativa de ANSES. 4- Cumplido, pase para informes (art. 80 del NCPCT) y posteriormente ofíciase digitalmente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo que por turno corresponda a fin de que dictamine sobre el beneficio para mediar sin gastos solicitado, debiéndose acompañar con el mismo las constancias correspondientes a tal fin. 5- El requirente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. de la L. 6059). Notifíquese el presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. 6- Notifíquese a la parte solicitante en el casillero constituido 20337567925, perteneciente al/a la Dr./Dra. GONZALEZ,CARLOS MARIA - M.P. N°9388. VLR

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.